Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
RADICADO:	**2017-00052-00**
DEMANDANTE:	**ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**
DEMANADADO:	**SINTRAELECOL.**

San José del Guaviare, (Guaviare). Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, luego de un estudio y por ser procedente se reprograma la fecha para dar continuación a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** contenida en el **ARTICULO 80 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, para el día veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), a partir de las dos de la tarde (02:00 p.m.); continuando con la práctica de las pruebas, se escucharan las interpelaciones o interrogaciones de las partes y sus alegaciones. En el mismo acto se emitirá la sentencia correspondiente.

Se advierte a las partes que su inasistencia en la fecha aquí fijada les acarreará las consecuencias procesales de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 77 del C. P. T.: "...1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito. 2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

Para tal efecto, la invitación que contiene el link (Microsoft teams) para conectarse a la Audiencia Virtual será enviada el día señalado para su realización al correo electrónico aportado en el proceso por los sujetos procesales, por lo tanto deberán estar pendientes del correo para su realización, y se regirá también bajo los raceros del artículo 2° y 7° del decreto legislativo No 806 de 2020 en lo pertinente, por lo tanto deberán estar pendientes del correo para su realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____de fecha _____-.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria